Pasto, 26 de noviembre de 2026

NAR2026EE045842

Señor(A)
PAOLA ANDREA PEREZ MAILA
paito666_@hotmail.com
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 5960 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION 5960

Fecha del Acto Administrativo; 18 DE NOVIEMBRE DE 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION

Autoridad ante quien se debe Interponerse el Recurso: Secretaria de Educación Departamental

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se trascribe la parte resolutiva del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el descuento salarial por los días no laborados al docente que se relaciona a continuación, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

REQUERIMIENTO No.	NOMBRE	CEDULA No.	DIAS REPORTADOS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
NAR2026ER036833	Paola Andrea Pérez Malla	27.091.666	14 de octubre de 2026	IE San Gerardo	LEIVA

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al interesado. para lo cual se le enviará la respectiva citación de notificación a los correos electrónicos registrados: paito666_@hotmail.com - 31671 13109. ARTÍCULO TERCERO. Informar al interesado que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaria de Educación Departamental de Nariño dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de Io Contencioso Administrativo. ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de este acto administrativo a la Oficina de Hojas de Vida y a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para los efectos de su competencia. Asimismo, enviar copia de la presente decisión al Proceso Único de Recursos Humanos, a través del correo electrónico etimana@sednarinogov.co, para que proceda a adelantar el trámite correspondiente a la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, si a ello hubiere lugar. ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Que, mediante citación No NAR2026EE044435 del 18 de noviembre de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) PAOLA ANDREA PEREZ MAILA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,



RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITAC RES 5960 2026.pdf
RESOLUCION 5960 18 NOV 2026.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 5960 18 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO SALARIAL POR DÍAS NO LABORADOS A UN DOCENTE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 1.º y 2.º del Decreto 1647 de 1967, los pagos por sueldos o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos serán por servicios efectivamente rendidos, y los funcionarios que deban certificarlos están obligados a ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal. Este mandato se encuentra reiterado en el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, según el cual el pago de la remuneración corresponde a servicios efectivamente prestados.

El artículo 123 de la Constitución Política establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Por su parte, el artículo 345 *ibídem* prohíbe hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos, por lo que el pago de una remuneración sin causa legal compromete el patrimonio público.

En el sector educativo, el artículo 41, literal b), del Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 44, literal f), del Decreto Ley 2277 de 1979 consagran como deber de los docentes cumplir la jornada laboral, cuya organización reglamenta el Decreto 1850 de 2002. A su vez, el artículo 38, numerales 2 y 12, de la Ley 1952 de 2019 (vigente desde el 29 de marzo de 2022) impone a todo servidor público cumplir con diligencia y eficiencia el servicio encomendado, abstenerse de toda omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de sus funciones.

La Corte Constitucional ha señalado que la remuneración del servidor público presupone el deber correlativo de prestar efectivamente el servicio, de modo que no existe causa legal para pagar los días no laborados sin justificación legal, siendo procedente el descuento o reintegro de lo pagado (Sentencia T-1059 de 2001). En el mismo sentido, respecto de docentes que se ausentan por cese de actividades, la Corte ha considerado que el paro no constituye ejercicio del derecho de huelga ni justa causa de inasistencia, y que el descuento es consecuencia de la omisión del deber de prestar el servicio (Sentencias T-1059 de 2001 y T-926 de 2003).

El descuento por días no laborados no tiene naturaleza sancionatoria ni disciplinaria, sino que es la consecuencia de la inexistencia de causa legal para el pago. Por ello no requiere proceso disciplinario previo, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias, fiscales o de otra índole a que haya lugar (artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, inciso final; Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado reiterado por la Función Pública).

En cumplimiento del deber de inspección, control y vigilancia sobre la prestación efectiva del servicio asignado a los rectores por el numeral 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, mediante radicado **NAR2026ER036833** del 15 de octubre de 2026, el Directivo Docente Rector de la institución Educativa San Gerardo del municipio de Leiva (Nar), Javier Andrés Villacorte Caicedo identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 87.512.234, reportó y certificó que la docente Paola Andrea Pérez Maila, identificada con cédula de ciudadanía N.º 27.091.666, no asistió a laborar durante el periodo comprendido entre el 11 de agosto hasta el 15 de octubre de 2026.

Efectuada la verificación documental en los registros y expedientes administrativos de la Oficina de Recursos Humanos frente al reporte presentado por el directivo docente rector, se evidenció que respecto del periodo comprendido entre el 11 de agosto al 09 de octubre de 2026 obra una justificación legalmente válida debidamente soportada (licencias, notificación acto administrativo comisión, asistencia a sede central SED Nariño), la cual desvirtúa la configuración de días no laborados frente a dicho periodo. No obstante, al no encontrarse soporte o eximente legal alguno correspondiente al día 14 de octubre de 2026, resulta procedente ordenar el descuento salarial únicamente sobre estos últimos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el descuento salarial por los días no laborados al docente que se relaciona a continuación, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

REQUERIMIENTO No.	NOMBRE	CEDULA No.	DIAS REPORTADOS	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
NAR2026ER036833	Paola Andrea Pérez Maila	27.091.666	14 de octubre de 2026	IE San Gerardo	LEIVA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al interesado, para lo cual se le enviará la respectiva citación de notificación a los correos electrónicos registrados: paito666_@hotmail.com - 3167113109.

ARTÍCULO TERCERO. Informar al interesado que contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de este acto administrativo a la Oficina de Hojas de Vida y a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para los efectos de su competencia. Asimismo, enviar copia de la presente decisión al Proceso Único de Recursos Humanos, a través del correo electrónico etimana@sednarino.gov.co, para que proceda a adelantar el trámite correspondiente a la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 18 NOV 2026

LUIS ALBERTO SUAREZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Nathaly Rosero Álvarez Técnico Operativo G4 Recursos Humanos		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Subsecretario Administrativo y Financiero		